

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN 757  
MGM/GNS 103849.-



Otorga permiso precario a Centro de Seguridad Vecinal Círculo Bellatrix.

SECCIÓN 1ª Nº 1588

LAS CONDES, 11 MAY 2026

**VISTOS:** El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, que establece la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°951/P2026 de fecha 27 de enero 2026, que establece la subrogancia del Administrador Municipal.

#### CONSIDERANDO

1. Centro de Seguridad Vecinal Círculo Bellatrix, RUT N°65.250.611-9, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20,21,22,30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Carta de fecha 27 de abril 2026, del Centro de Seguridad Vecinal Círculo Bellatrix, solicitando la ocupación del espacio público.
3. Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro de fecha 23 de junio 2025 de Centro de Seguridad Vecinal Círculo Bellatrix.
4. Fotocopia cédula de Identidad de la Presidenta y Representante Legal del Centro de Seguridad Vecinal Círculo Bellatrix.
5. Mail de fecha 06 de mayo 2026 de la Jefa (S) del Departamento de Inspección de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, autorizando la actividad.



gu. PAF N

**DECRETO:**

1. **OTÓRGASE** permiso precario a Centro de Seguridad Vecinal Círculo Bellatrix , Rut N°65.250.611-9, representada legalmente por Paola Andrea Pereira Pérez, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Bellatrix N°1743 Las Condes, para ocupar una superficie total aproximada de 500 metros cuadrados en calle Bellatrix entre Alejandro Fleming/Vía Láctea, actividad que requiere el cierre de calle para realizar una "Venta de Garaje", se desarrollará el 06 de junio 2026, desde las 10:00 hasta las 19:00 hrs.
2. La actividad denominada "Venta de Garaje" se realizará con fines benéficos, destinándose la totalidad de los fondos recaudados al Centro de Seguridad Vecinal Círculo Bellatrix, quien será responsable de la correcta administración de los recursos obtenidos y de su utilización en beneficio de la comunidad y de su funcionamiento.

Los fondos que se recauden en dicha actividad deberán destinarse íntegramente al cumplimiento de los objetivos, actividades y fines propios del Centro de Seguridad Vecinal Círculo Bellatrix, de conformidad con sus estatutos y con lo dispuesto en el Decreto N°58 del Ministerio del Interior de fecha 9 de enero de 1997, publicado en el Diario oficial de 20 de marzo de 1997, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

3. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por el Supervisor Municipal.

4. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se les otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.

5. Serán obligaciones del beneficiario, las siguientes:

- a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como certificar por la Dirección de Obras Municipales si requiere el permiso de obra menor para las estructuras si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
- b. Contar con la correspondiente iniciación de actividades ante el SII, si correspondiere.
- c. La obtención y pago de la patente comercial, si correspondiere.
- d. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
- e. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales.



- f. Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de la actividad ✓
  - g. Mantener el orden y la seguridad, durante todo el período de ocupación. ✓
  - h. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el lugar.
  - i. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad.
  - j. Mantener debidamente aisladas del público las instalaciones de apoyo como son, por ejemplo, vehículos y equipos electrógenos.
  - k. Contar con seguridad durante todo el periodo de vigencia del presente permiso.
  - l. Mantener el orden, buen comportamiento del público y la seguridad, durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños. Por lo anterior, Inspectores de la Dirección de Seguridad Pública, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en el texto refundido de la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N.º 3297 de 11 de mayo de 2018.
  - m. Informar de la actividad a la 47ª Comisaría de Carabineros.
  - n. Debe implementar la señalización que se requiere para el cierre de calzada.
6. Al término del permiso, será responsabilidad del Centro de Seguridad Vecinal Círculo Bellatrix, desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación y responderán de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.
7. Se prohíbe la utilización de parlantes o cualquier otro equipo de sonido que afecte la tranquilidad de los vecinos.
8. Este permiso será válido solo para la fecha que se otorga. Cualquier condición climática u otro factor que imposibilite realizar la instalación no se considerará como argumento válido para postergar o recalendarizar la actividad. Por lo anterior, los beneficiarios deberán contar con los seguros correspondientes que cubran dicha eventualidad situación que será verificada por el supervisor de estos permisos.
9. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público al Centro de Seguridad Vecinal Círculo Bellatrix, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. N°3.063 de 1979.



138

10. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo del **Director de Tránsito y Transporte Público**, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente permiso.
11. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio al Centro de Seguridad Vecinal Círculo Bellatrix, Rut N°65.250.611-9, representada legalmente por Paola Andrea Pereira Pérez, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Bellatrix N°1743 Las Condes, o al correo electrónico [REDACTED] de conformidad a la Ley 19.880.

**POR ORDEN DE LA ALCALDESA  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ADMINISTRADORA MUNICIPAL



SECRETARIO MUNICIPAL



**Distribución:**

Interesado  
Dirección de Control  
Dirección de Seguridad Pública  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Desarrollo Comunitario  
Dirección de Tránsito y Transporte Público  
Departamento de Patentes Municipales  
Tesorería  
Oficina de Partes

